

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Getxo**

**Convocatoria y bases reguladoras del programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2018, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de ayudas para acciones locales de promoción de empleo («BOPV» 20 de junio de 2018, número 118).**

El Ayuntamiento de Getxo tiene como objetivo prioritario el impulso del desarrollo local mediante la promoción de la actividad económica. Para ello, Getxolan, Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuya misión es «Promover el desarrollo local y el crecimiento sostenible de Getxo a través de la innovación, el conocimiento y el trabajo en red», desarrolla acciones dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo, la creación, crecimiento y mejora del tejido empresarial y la dinamización de la vida en el municipio, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y de las oportunidades externas.

El Ayuntamiento de Getxo considera necesario llevar a cabo acciones que estimulen la contratación de personas desempleadas con la concesión de ayudas económicas a las empresas del municipio.

Estas ayudas están promovidas por el Ayuntamiento de Getxo, y financiadas por Lanbide-SVE en base a la Resolución publicada en el «BOPV» 20 de junio de 2018 número 118, de 13 de junio de 2018, por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para el ejercicio 2018.

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones.

**0. Normativa Reguladora**

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones («BOE» 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones («BOE» 25 de julio de 6).
- Resolución del Director General de Lanbide-SVE de 13 de junio de 2018 sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo («BOPV» 20 de junio de 2018).
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.
- La Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**1. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas para la contratación laboral, por una duración igual o superior a 3 meses y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Se consideran contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2018.

La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. La jornada de trabajo deberá ser completa.

El 40% de los contratos deberá ser dirigido a mujeres.



## 2. Requisitos de las personas a contratar

Las personas a contratar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la comunidad autónoma vasca (CAPV).
- Ser persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- No mantener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni formar parte de la misma unidad convivencial con la persona titular o socios/as mayoritarios ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria. A estos efectos, se entiende por socio/a mayoritario el/la socio/a accionista o partícipe que, por poseer más de un 10% del capital social, ostenta una posición de real predominio en la formación de la voluntad social.
- No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de un mismo trabajador, si ha sido subvencionado en convocatorias anteriores.

## 3. Beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en estas bases las empresas, comercios y profesionales, con independencia de su forma jurídica, así como las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones con actividad económica, que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Que el domicilio social de la entidad se encuentre en Getxo.
- Que estando el domicilio social fuera del término municipal de Getxo, la contratación se realice para un centro de trabajo ubicado en Getxo.

3.2. Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Que contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.
- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén societariamente vinculadas o participadas en un 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos.
- Que la contratación o contrataciones objeto de estas ayudas, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria, respecto a la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratadas.

Para el cálculo del incremento neto de plantilla se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores/as de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos «Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y un informe de vida laboral de la empresa del día de la contratación.

- *Ejemplo:* Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de agosto de 2018 serían los siguientes:
  - Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del periodo 15 de mayo de 2018 al 14 de agosto de 2018.
  - Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del periodo 15 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2018 e informe de vida laboral de la empresa del 15 de agosto de 2018.



- Quedan excluidas las contrataciones laborales de personas por cuya contratación ya se hubiese recibido ayuda en la misma empresa en esta convocatoria y en las 3 convocatorias anteriores.
- El Ayuntamiento de Getxo comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.

#### **4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva indicada en el apartado 5 de las presentes bases se podrá presentar tanto de forma presencial como por vía telemática.

##### *Presencial*

Podrá ser presentada indistintamente, en cualquiera de las siguientes dependencias municipales (OACs):

- Oficina de Atención Ciudadana Torrene, 3.
- Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento. Calle Fueros, 1.
- Oficina de Atención Ciudadana de Andra Mari. Benturillena, 17 (entrada por el lateral de la antigua Clínica Borreguero).
- Oficina de Atención Ciudadana de Romo-Las Arenas. Las Mercedes, 13 (Junto a Getxo Elkartegia).

Para consultar horarios <http://www.getxo.eus/es/ayuntamiento/oficinas-municipales>

##### *Vía telemática*

A través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus). Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos. Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción «Solicitud Ayudas al empleo Getxo 2018» rellenar los datos, adjuntar la documentación requerida y enviar solicitud.

La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier consulta podrá realizarse en el teléfono de Getxolan 944 660 140, o formularse vía email en [getxolan@getxo.eus](mailto:getxolan@getxo.eus)

Tanto las presentes bases como los impresos de solicitud, se podrán consultar en la página [www.getxo.eus/getxolan](http://www.getxo.eus/getxolan)

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» considerando el siguiente plazo:

- Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: una desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 8 de febrero de 2019.

En ella tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2018, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

- Serán objeto de una única resolución las solicitudes recibidas conforme al procedimiento de concesión que se regula en el apartado 7.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

**5. Documentación a presentar en el acto de solicitud de la ayuda**

La documentación obligatoria a presentar por la empresa o entidad en el acto de solicitud de la ayuda en el plazo arriba indicado, será la siguiente:

1. *Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I (páginas 1 a 5)*
  - Página 1: Solicitud.
  - Página 2: Información relativa a la empresa o entidad.
  - Página 3: Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).
  - Página 4: Declaración jurada. Se trata de una declaración única que engloba varias cuestiones. Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.
  - Página 5: Información relativa a los datos de contratación.
2. *Documentación referente a la empresa o entidad*
  - a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
  - c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
  - d) En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
  - e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
  - f) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
3. *Documentación referente a la contratación*
  - a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
  - b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
  - c) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
  - d) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
  - e) Informe de vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.

**4. Documentación referente a la persona contratada**

- a) Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
- b) Certificado de empadronamiento (Si la persona sujeto del contrato está empadronada en Getxo no entregar, se comprobará de oficio).
- c) Documento que acredite la inscripción en Lanbide de la persona contratada emitida por un Servicio Público de Empleo (Informe de periodos de inscripción).
- d) Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada emitido por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención (Esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
- e) Si la persona sujeto del contrato pertenece al colectivo:
  - a. Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI, Documento emitido por Lanbide que lo certifique.
  - b. Menores de 35 años.

**6. Subsanción de deficiencias**

Si la solicitud o justificación de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

**7. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Se concederán las ayudas en régimen de libre concurrencia de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes bases.

Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 8 de febrero de 2019. Tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2018, siempre que cumplan el resto de requisitos.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo y siempre que se cumpla que el 40% de los contratos subvencionados de cada plazo de presentación deberán ser realizados a mujeres y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

**8. Cuantía de la ayuda**

Se establece una ayuda a fondo perdido del siguiente importe, en función del período de contratación:

8.1. Ayuda máxima de 3.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo generado a jornada completa de 3 meses de duración. Esta cantidad se incrementará hasta 4.500 euros en caso de que se contrate a personas pertenecientes a los colectivos de: Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI, menores de 35 años, personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo en Lanbide durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días) y personas mayores de 55 años.

8.2. Ayuda máxima de 6.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo generado a jornada completa de una duración igual o superior a 6 meses.

Esta cantidad se incrementará hasta 9.000 euros en caso de que se contrate a personas pertenecientes a los colectivos de: Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de



RGI, menores de 35 años, personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo en Lanbide durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días) y personas mayores de 55 años.

8.3. A los contratos de duración superior a tres meses e inferior a seis meses les corresponderá una ayuda máxima proporcional al tiempo de duración del contrato.

- La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa. Cuando se contrate a personas pertenecientes a los colectivos señalados anteriormente la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.
- No se subvencionarán contratos con jornadas a tiempo parcial, ni contratos para la formación y el aprendizaje.
- A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.
- Se establece un límite máximo de 2 contratos a subvencionar por empresa. Para empresas que sólo tengan 2 o menos trabajadores/as (incluyendo personal autónomo) a la fecha de publicación de esta convocatoria o previo a la realización del primer contrato a subvencionar, se establece un límite máximo de 1 contrato a subvencionar.
- En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio de 2019.

## 9. Recursos económicos

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2018 del Ayuntamiento de Getxo para el presente objetivo, destinando a los mismo 253.565,50 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al amparo de la convocatoria de Ayudas para Acciones locales de promoción de empleo («BOPV» 20 de junio de 2018 número 118) con Resolución del Director General de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo de 13 de junio de 2018.

## 10. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por administraciones o entidades públicas y privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social (siempre que no supere el coste).

## 11. Tramitación y resolución

11.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases será el Departamento de Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

11.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. No obstante, competará al Alcalde, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en Decreto de Alcaldía 2541/2015, de 13 de junio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, por el órgano colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 2897/2015, de 2 de julio, a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



11.3. El plazo máximo para dictar resolución será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación previsto para cada uno de los 2 plazos de presentación de solicitudes en el artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) para los casos de renuncia expresa de algún beneficiario. A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

## **12. Abono de la subvención**

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

1. El 70% tras la resolución de ayudas concedidas por parte del órgano competente.
2. El 30% restante se abonará cuando se acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones de contratación reguladas en estas bases, mediante la justificación señalada en el apartado 16.

## **13. Inspección**

Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

## **14. Alteración de las condiciones de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

## **15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
  - b) Cumplir el objeto de esta ayuda, indicado en el apartado 1.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- e) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca.
  - f) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
  - g) Facilitar a Getxolan, Servicios de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Getxo, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter específico:
- a) Garantizar que la contratación o contrataciones objeto de estas ayudas, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria, respecto a la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratadas.
  - b) Mantener la estabilidad laboral del trabajador/a durante el periodo establecido en la solicitud de ayuda.
- En caso de suspensión o extinción del contrato, las siguientes razones no podrán ser imputables a la empresa o entidad contratante.
- Se entienden como razones no imputables a la empresa las recogidas en los apartados 1.d) y 1.e) del artículo 49, y las recogidas en los artículos 40, 45 (a excepción de los apartados 1.a) y 1.b)), 52 y 54 del Estatuto de los trabajadores (en estos dos últimos casos siempre que el trabajador/a no recurra la extinción del contrato, o, en caso contrario, ésta sea declarada procedente por la autoridad competente).
  - Tampoco se entenderá como causa imputable a la empresa la baja del/a trabajador/a por no superar el periodo de prueba.

De esta forma, si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada o se producen por no superar el periodo de prueba, la persona deberá ser sustituida (el plazo máximo para la sustitución será de 21 días naturales) por un o una nueva trabajadora que responda a lo establecido en el apartado 2; esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención, según lo establecido en el apartado 8. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedida inicialmente conforme a lo establecido en el apartado 8 de estas bases. En caso de no poder cumplir con el plazo que determinó el importe de la subvención, se realizará una prorrateo del periodo real de contratación.

Si la persona contratada no es sustituida en el plazo máximo de 21 días naturales, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo del contrato que quede sin cumplir.

Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida.

#### **16. Justificación de la subvención**

La justificación de las subvenciones concedidas se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado y para ello deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Anexo II cumplimentado.
- b) Documentación referente a:
  - Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes)
  - RLC o TC1 (o recibo bancario) y RNT o TC2 y sus justificantes de pago.



- Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Declaración jurada (Página 4 del Modelo Normalizado de Solicitud).

#### **17. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

#### **18. Publicidad de las subvenciones.**

Las subvenciones concedidas serán enviadas a la BDNS conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, las mismas serán objeto de publicidad en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

#### **19. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 24 de enero de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

#### **20. Protección de datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y hasta la adaptación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a la nueva normativa europea, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

**21. Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se aprobó la convocatoria de subvenciones para Acciones Locales de Promoción de Empleo (publicado en el «BOPV» 20 de junio de 2018 número 118).

En Getxo, a 23 de octubre de 2018. — El Concejal de Hacienda, Promoción económica y Recursos humanos, Ignacio Uriarte Gorostiaga



	<p><b>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).</b></p>
---	--

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO

Nombre- Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Conforme a la convocatoria de ayudas establecida por el Ayuntamiento de Getxo con el objetivo de promover la contratación de personas desempleadas,

MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en sus formularios de solicitud.
2. Que ha contratado a una o varias personas desempleadas según los términos establecidos en las bases.
3. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
4. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y hasta la adaptación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a la nueva normativa europea, acepta que sus datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados al sistema de información del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos para su uso restringido a la gestión de las ayudas para acciones locales de promoción de empleo, pudiendo procederse a su cesión o comunicación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Por todo lo cual, solicita al Ayuntamiento de Getxo:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas.

En Getxo, a ... de ..... de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Sello de entrada:



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA O ENTIDAD**

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

<b>Domicilio social de la empresa o entidad</b>		
Calle y n.º:		
Municipio:	CP:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

<b>Dirección completa a efectos de Notificaciones (cumplimentar sólo en caso de ser distinta a la anterior)</b>		
Nombre		
Calle y n.º:	Municipio:	CP:
E-mail	Teléfono	Fax:

<b>Actividad de la empresa:</b>	
IAE Principal:	Descripción:
Fecha de Alta:	



	<p><b>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).</b></p>
---	--

DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

SOLICITA QUE SE ABONE LA SUBVENCIÓN EN LA SIGUIENTE CUENTA CORRIENTE-AHORRO:

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:
Banco o caja:
Sucursal:

IBAN	Cod. Entidad	Cod. Sucursal	D.C.	N.º cuenta corriente/ahorro:
E S				

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Getxo, a ... de ..... de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Firma y sello de la Entidad Bancaria



 <p><b>Getxo</b> Ekonomia - Sustapena Promoción económica</p>	<p><b>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).</b></p>
--	--

**DECLARACIÓN JURADA**

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURADA (poner X):

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente al programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2018, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide -SVE de ayudas para acciones locales de promoción de empleo («BOPV» 20 de junio de 2018).
- Que la persona titular o socios/as mayoritarios y los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria no mantienen relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni forman una unidad convivencial con la persona sujeto de la contratación a subvencionar.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No tener contraída ninguna deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo. El Ayuntamiento lo verificará de oficio
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, NO ha solicitado o recibido ayudas para esta misma contratación o cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad otorgada por administraciones o entidades públicas y privadas.
- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para esta misma contratación.
- Autoriza al Ayuntamiento de Getxo la verificación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria con el Ayuntamiento de Getxo, con Hacienda Foral y Tesorería General de la Seguridad Social cuando estas entidades lo permitan.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Getxo, a ... de ..... de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

(Presentar tantas copias de esta página como número de contratos solicitados)

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CONTRATADA

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Municipio y Código Postal:

Puesto:	
Fecha inicio contrato:	Fecha fin contrato:
Tipo de contrato por el que se pide la subvención: <input type="checkbox"/> 3 meses. <input type="checkbox"/> 6 meses. <input type="checkbox"/> Entre 3 y 6 meses.	Coste mensual estimado (con S.S.e indemnizaciones)

Convenio de aplicación:

Persona perteneciente al siguiente colectivo:

- Mujer desempleada.
- Titular o beneficiario/a de RGI.
- <35 años.
- Desempleado/a de larga duración.
- >55 años.
- Ninguno de los anteriores.

En Getxo, a ... de ..... de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Si la persona contratada está empadronada en Getxo; La persona cuyos datos de contratación se indican autoriza al Ayuntamiento de Getxo a solicitar sus datos de empadronamiento y al tratamiento de los mismos a efectos exclusivos de estas ayudas a la contratación

Firma de la persona contratada .....




**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).**

ANEXO II  
JUSTIFICACIÓN FINAL

(Presentar tantas copias de esta página como número de contratos solicitados)

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Nombre y apellidos de la persona contratada:		
Fecha inicio contrato:	Fecha fin contrato:	% jornada:
Coste Total Contrato (Máximo 6 meses):		

Nominas		Seguros Sociales Cargo Empresa			
Mes	Importe (Total Devengado)	Mes	Base Contingencias		Bonificaciones
			% Tipo Cotización	Cuota Cargo Empresa	
1		1			
2		2			
3		3			
4		4			
5		5			
6		6			
7		7			
TOTAL		TOTAL			

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Getxo, a ... de ..... de 201...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad



	<b>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).</b>
---	---

## DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA

- 1. Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I (páginas 1 a 5)**
  - Página 1: Solicitud.
  - Página 2: Información relativa a la empresa o entidad.
  - Página 3: Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).
  - Página 4: Declaración jurada. Se trata de una declaración única que engloba varias cuestiones. Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.
  - Página 5: Información relativa a los datos de contratación.
- 2. Documentación referente a la empresa o entidad**
  - a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
  - c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
  - d) En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
  - e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
  - f) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- 3. Documentación referente a la contratación**
  - a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
  - b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
  - c) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación. (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2)
  - d) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en el apartado 3.2).
  - e) Informe de vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- 4. Documentación referente a la persona contratada**
  - a) Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
  - b) Certificado de empadronamiento (Si la persona sujeto del contrato está empadronada en Getxo no entregar, se comprobará de oficio).
  - c) Documento que acredite la inscripción en Lanbide de la persona contratada emitida por un Servicio Público de Empleo (Informe de periodos de inscripción).
  - d) Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada emitido por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención (Esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
  - e) Si la persona sujeto del contrato pertenece al colectivo:
    - a. Perceptores/as titulares o beneficiarios de RGI, Documento emitido por Lanbide que lo certifique.



	<b>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2018, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO («BOPV» 20 DE JUNIO DE 2018).</b>
---	---

**DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA JUSTIFICACION Y PAGO FINAL DEL 30%**

(Se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado)

1. Anexo II cumplimentado.
2. Documentación referente a:
  - a) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes)
  - b) RLC o TC1 (o recibo bancario) y RNT o TC2 y sus justificantes de pago.
  - c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
  - e) Declaración jurada (Página 4 del Modelo Normalizado de Solicitud).